DGPE No.277/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERGIO EMILIO SÁENZ BARBA, DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, ASÍ COMO NADIA SOTO CHÁVEZ COMO DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" Y POR OTRA PARTE DIANA MINERVA LÓPEZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A) LAS DIFICULTADES DE VISIÓN EN LOS ESCOLARES REPERCUTEN DIRECTAMENTE EN EL RENDIMIENTO ACADÉMICO Y POR CONSECUENCIA GENERA SENTIMIENTOS DE BAJA AUTOESTIMA Y FALTA DE INTERÉS EN LOS ESTUDIOS, ESTO PUEDE PROPICIAR QUE UN ALTO PORCENTAJE DE ESTA POBLACIÓN MANIFIESTE DESERCIÓN Y/O REPROBACIÓN ESCOLAR, ASÍ COMO MALA INTEGRACIÓN EN SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL.
- B) TOMANDO COMO MODELO DE OPERACIÓN EL PROGRAMA FEDERAL VER BIEN PARA APRENDER MEJOR, EL ESTADO DE JALISCO IMPLEMENTA A PARTIR DE 2010, EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS "YO VEO POR JALISCO".
- C) EL PROGRAMA SE PRESENTA COMO PARTE DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE POLÍTICA PÚBLICA, PARA FAVORECER CONDICIONES DE SALUD VISUAL BÁSICA, A FIN DE QUE LOS ALUMNOS PUEDAN APROVECHAR SUS PROCESOS DE EDUCACIÓN Y CON ESTO PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.
- D) COADYUVA A MEJORAR EL RENDIMIENTO ESCOLAR DE LOS ALUMNOS Y CONTRIBUYE A ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y ES A TRAVÉS DE LA DETECCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS ALUMNOS CON PROBLEMAS DE AGUDEZA VISUAL COMO ABONAMOS EN ESE RUBRO, PROPORCIONANDO EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROGRAMA UN SERVICIO DE CALIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" QUE:

I.1.QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 14, 15, 16 FRACCIÓN VII Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, SUSCRITO EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, FACULTADES PARA AUTORIZAR ENTRE OTROS LOS CONTRATOS POR HONORARIOS, POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN NOMBRE DE SU REPRESENTADO.





- I.2. EL 31 DE ENERO DEL 2019, SE PUBLICÓ EL TOMO CCCXCIII, DEL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CONTEMPLA ENTRE OTRAS COSAS, LA NUEVA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
- I.3. QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE ENCUENTRA SUSTENTADA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII PUNTO 1, ARTICULO 3 DE LA LEY DE COMPRAS, GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, QUE ESTABLECE: "...ARTÍCULO 3. 1. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, EN LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, QUEDAN COMPRENDIDOS: ...VIII. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS Y ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, EXCEPTO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS...".
- I.4. QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO ES LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS Y DE APOYO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SIENDO EL ACTUAL TITULAR DE LA MISMA LA C. ADRIANA CIBRIÁN SUÁREZ, Y EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA SUSCITADA CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA.
- I.5. MANIFIESTA ADEMÁS QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 615 DE LA AVENIDA CENTRAL GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA, DE LA COLONIA RESIDENCIAL PONIENTE ZAPOPAN, JALISCO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

- II.1. QUE DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO, TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE EN NOMBRE PROPIO.
- II.2. TENER LOS CONOCIMIENTOS Y ESTUDIOS PROFESIONALES NECESARIOS Y SUFICIENTES Y LA TRAYECTORIA PROFESIONAL REQUERIDA PARA REALIZAR LA FUNCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Eliminado15
- II.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 82, 84, 85, 86 Y 87 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 107 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO

MISMO QUE ES SU
DOMICILIO FISCAL Y EL APROPIADO PARA RESPONDER DE SUS OBLIGACIONES EN LA REPÚBLICA
MEXICANA, Y QUE PARA EL CASO DE QUE MODIFIQUE SU DOMICILIO SIN PREVIO AVISO A "LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" CON POR LO MENOS 10 DIEZ DÍAS HÁBILES ANTES DE HACERLO,
SE ENTENDERÁ COMO DOMICILIO EL AQUÍ PACTADO Y EN CASO DE QUE EL MISMO SE
ENCUENTRE CERRADO, LA NOTIFICACIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EN EL PRESENTE
DOMICILIO.

II.4. RECONOCE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" Y SUS REPRESENTANTES A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIA A LAS EXCEPCIONES DE FALTA DE PERSONALIDAD O CAPACIDAD DE ESTE ÚLTIMO, PARA EL ACTO DE LITIS.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTAÇIÓN DE SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS DEL 2254 AL 2274 X DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO.

III.2. QUE SON SABEDORAS DE LOS ALCANCES JURÍDICOS DE ESTE CONTRATO Y QUE CONOCEN, ACEPTAN Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD QUE LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO ES DE CARÁCTER CIVIL.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LOS CONTRATANTES, DE COMÚN ACUERDO, SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL OBJETO GENERAL DEL REFERIDO PROGRAMA, ES PROPICIAR LA EQUIDAD DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO EDUCATIVO, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS A LOS ALUMNOS CON PROBLEMA DE AGUDEZA VISUAL, DE LOS NIVELES DE PRIMARIA, SECUNDARIA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS, EN SUS DIFERENTES SERVICIOS, ASÍ COMO BRINDAR ATENCIÓN A LOS ALUMNOS CUYA PROBLEMÁTICA VISUAL NO SE CORRIGE CON ANTEOJOS.

EL PROGRAMA PROMUEVE UNA CULTURA DEL AUTOCUIDADO DE LA SALUD VISUAL EN LA COMUNIDAD ESCOLAR, IDENTIFICA A LOS ALUMNOS DE ESCUELAS PÚBLICAS CON PROBLEMAS DE AGUDEZA VISUAL, MEJORA LAS CONDICIONES DE ESTUDIO Y DE VIDA DE LOS EDUCANDOS, APOYA LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS, VINCULA ACCIONES ANTE LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ALUMNOS QUE PRESENTEN PROBLEMAS DE LA VISTA, RECAUDA FONDOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS ANTEOJOS Y LA ATENCIÓN DE LOS ALUMNOS QUE REQUIERAN CIRUGÍA O ALGÚN TRATAMIENTO ESPECIAL Y EVALÚA LAS ACCIONES DEL PROGRAMA, QUE PERMITAN INNOVAR LOS PROCESOS DEL MISMO.

LAS FUNCIONES QUE REALIZARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SON:

- REALIZAR LA VALORACIÓN OFTALMOLÓGICA DE LOS ALUMNOS IDENTIFICADOS POR LOS OPTOMETRISTAS COMO "CASOS ESPECIALES".
- ELABORAR LOS EXPEDIENTES PARA CADA NIÑO VALORADO (RECETAS, ESTUDIOS DE LABORATORIO, JUSTIFICANTES, ETC.)
- DETERMINAR EL DIAGNÓSTICO DE LOS ALUMNOS IDENTIFICADOS Y ELABORAR UN PLAN DE TRATAMIENTO PARA EL MISMO.
- RECETAR ANTEOJOS A LOS ALUMNOS CUYA PROBLEMÁTICA VISUAL SE CORRIGE CON ANTEOJOS.
- REALIZAR LAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE LOS ALUMNOS QUE LO REQUIERAN, ASÍ COMO DERIVAR AQUELLAS QUE NO CORRESPONDAN A SU ESPECIALIDAD.
- PARTICIPAR EN SESIONES DE CAPACITACIÓN.
- PARTICIPAR EN CONFERENCIAS, RUEDAS DE PRENSA, PROGRAMAS DE RADIO, ETC., QUE SE LE SOLICITE POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA.
- PROPORCIONAR ASESORÍA TÉCNICA OFTALMOLÓGICA EN DIVERSOS ESCRITOS Y DOCUMENTOS CUANDO ESTO SEA NECESARIO.

DURANTE EL RECESO ESCOLAR REALIZARÁ LO SIGUIENTE:

- REALIZAR EXÁMENES VISUALES EN SU CONSULTORIO A LOS ALUMNOS.
- ATENDER A LOS ALUMNOS QUE REQUIERAN ASESORÍA PARA ADAPTARSE A LOS ANTEOJOS.
- PARTICIPAR EN EL CURSO INTERNO DE ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA "YO VEO POR JALISCO".
- APOYAR EN LA REVISIÓN DE LAS MUESTRAS TÉCNICAS (DE ANTEOJOS) QUE EL PROVEEDOR PRESENTE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA.



SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. EL SERVICIO PROFESIONAL SERÁ PRESTADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A PARTIR DEL 16 DE MAYO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2019, EXCEPTUANDO LOS PERIODOS VACACIONALES ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO ESCOLAR.

UNA VEZ, FENECIDO EL TIEMPO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, NO EXISTE OBLIGACIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", DE AMPLIAR O RENOVAR LA VIGENCIA DEL PRESENTEN CONTRATO NI DE CELEBRAR UN NUEVO CONTRATO RESPECTO DEL SERVICIO AQUÍ ESTIPULADO.

TERCERA.- DE LOS HONORARIOS. "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE \$82,446.00, MENOS RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, A RAZÓN DE \$5,889.00 DE FORMA QUINCENAL, MENOS RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES DE MÉDICO OFTALMÓLOGO, LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS A MÁS TARDAR AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, A CAMBIO DE LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA NORMATIVA FISCAL VIGENTE, ASÍ COMO EL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE. LOS RECURSOS SERÁN TOMADOS DE LA PARTIDA 3391 CON CLAVE PRESUPUESTAL 21111040000014925642S811D233910215530019120150.

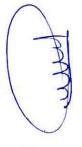
CUARTA.- DE LA SELECCIÓN PARA CONTRATAR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE REÚNE EL PERFIL PARA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, QUIEN ACREDITA Y ASEGURA QUE REÚNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO COMO LO SON LOS ESTUDIOS DE MEDICINA CON ESPECIALIDAD EN OFTALMOLOGÍA; AUNADO A QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS Y DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS Y DE APOYO QUIENES TENDRÁN EN SU CASO LA POSIBILIDAD DE REALIZAR REVISIONES Y EVALUACIONES PARA CONSTATAR QUE AÚN CUBRA EL PERFIL SOLICITADO PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.

QUINTA. - DE LOS INFORMES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN INFORME MENSUAL DE SUS ACTIVIDADES A "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", Y HACERLO LLEGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE CADA MES, MISMO QUE DEBERÁ DE PRESENTARSE ANTE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS Y/O DIRECCIÓN DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS Y DE APOYO; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA REQUERIDA POR CUALQUIERA DE LOS TITULARES DE ESTAS DIRECCIONES EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LAS MISMAS.

SEXTA.- "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" SE OBLIGA AL PAGO DE VIÁTICOS AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CUANDO POR MOTIVOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO REQUIERA; MISMOS QUE SERÁN COMPROBADOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE, AFECTANDO A LA PARTIDA 3791 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE.

SÉPTIMA. - DE LA GUARDA DEL SECRETO PROFESIONAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LA RESERVA Y SECRETO DE LOS DATOS QUE CON MOTIVO DE SUS SERVICIOS LLEGUEN A ESTE Y RESULTADO QUE CON SU TRABAJO SE OBTENGA, ASÍ MISMO E INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR SE OBLIGA A GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL, CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE DERIVE DE LA FALTA DE OBSERVACIÓN DE ESTA CLÁUSULA DARÁ POR RESCINDIDO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, A VOLUNTAD DE "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

Hu W





OCTAVA. - PROPIEDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ DIFUNDIR, USAR O ENAJENAR EL PRODUCTO O RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR ÉSTE, YA QUE SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE DERIVE DE LA FALTA DE OBSERVACIÓN DE ESTA CLÁUSULA DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, A VOLUNTAD DE "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER O COMPROMETER LOS DERECHOS U OBLIGACIONES NACIDAS DE ESTE DOCUMENTO A TERCEROS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

DÉCIMA. - DE LA SUPERVISIÓN. "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR Y VIGILAR EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO, COMO PARTE DE SUS PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES, MISMA QUE, DE ENCONTRAR IRREGULARIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" TENDRÁ LA FACULTAD DE RESCINDIR DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO Y/O INICIAR LAS GESTIONES LEGALES QUE ESTIME PERTINENTES.

DÉCIMA PRIMERA. - DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2257 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" CUANDO NO PUEDA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y NO DIERE AVISO CON POR LO MENOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL INCISO I. 5 DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LOS DAÑOS POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O FALTA DE CALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE RESPONSABILIZA DE LAS POSIBLES CONSECUENCIAS CIVILES, PENALES O ADMINISTRATIVAS QUE SEAN IMPUTABLES A SU PERSONA; O BIEN, POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA O FALTA DE CALIDAD EN GENERAL, EN EL SERVICIO QUE PRESTA, OBLIGÁNDOSE A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", O A TERCEROS, ASÍ COMO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CON EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE SUS PARTES.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA CANCELACIÓN. "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" PODRÁ CANCELAR EL SERVICIO TOTAL O PARCIALMENTE EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA DE INTERÉS GENERAL O POR CAUSA INJUSTIFICADA SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, ENTERANDO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON 08 (OCHO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. DE ACUERDO AL NUMERAL 1791 DEL CÓDIGO CIVIL DE ESTA ENTIDAD SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", E IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LAS SIGUIENTES:

- 1. NO INICIAR O INICIAR INOPORTUNAMENTE, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- NO PRESTAR O PRESTAR INOPORTUNAMENTE, O DE MANERA INCOMPLETA, LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 3. RESULTAR FALSAS, CON O SIN INTENCIÓN DE FALSEAR LA VERDAD LEGAL, SUS DECLARACIONES EN TORNO A SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- RESULTAR CON O SIN DECLARACIÓN DE POR MEDIO, NO APTO, POR CUALQUIER MOTIVO, PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONTRATO, EN SU FORMULACIÓN O CUMPLIMIENTO.
- POR CONTRAVENIR LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y/O DE LAS ESTABLECIDAS EN LAS LEGISLACIONES APLICABLES.

4

de

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR LE FUERA IMPOSIBLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRATADAS, DEBERÁ INFORMARLO INMEDIATAMENTE A "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", PARA QUE ESTA TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN CONTRACTUAL. DE CONFORMIDAD AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS EN VIGOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA SABER Y ESTAR CONFORME CON LA CALIDAD CON LA QUE SE LE CONTRATA, POR LO QUE NO SE ENTENDERÁ DE NINGUNA FORMA COMO SERVIDOR PÚBLICO, POR LO TANTO NO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE OTORGUEN LAS PRESTACIONES QUE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE LES OTORGAN, ENTRE LAS QUE SE INCLUYEN, SEGURIDAD SOCIAL, AGUINALDOS, VACACIONES, DERECHO A PRÉSTAMOS, ENTRE OTROS.

QUE LA RELACIÓN QUE TIENE CON "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", ES DE CARÁCTER CIVIL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN DICHA CONTRATACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL FUERO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LE PUEDAN CORRESPONDER.

DÉCIMA OCTAVA. - FACULTAD Y CAPACIDAD. LOS CONTRATANTES, POR LA SOLA COMPARECENCIA Y FIRMA DE ESTE DOCUMENTO, ASIENTAN TENER LA FACULTAD Y CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO, Y ESTAR DENTRO DE LOS MÁRGENES LEGALES QUE SEÑALAN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS QUE LOS RIGEN.

DÉCIMA NOVENA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. LOS CONTRATANTES ASIENTAN QUE ES SU VOLUNTAD LIBRE Y CONSCIENTE EN SUS ALCANCES JURÍDICOS, CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO, LO QUE HACEN EMANCIPADOS DE VICIO ALGUNO EN SU CONSENTIMIENTO COMO DOLO, VIOLENCIA, ERROR DE CUALQUIER TIPO, MALA FE, LESIÓN, RETICENCIA O CUALQUIER OTRO.

VIGÉSIMA. - LECTURA Y CONSENTIMIENTO. LEÍDO POR LOS CONTRATANTES EL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN RESPETARLO Y CUMPLIRLO EN TODOS SUS TÉRMINOS, Y PARA CONSTANCIA DE ELLO, A CONTINUACIÓN, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

SERGIO EMILIO SÁENZ BARBA

DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

NADÍA SOTO CHÁVEZ

DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DIANA MINERVA LÓPEZ LÓPEZ

EDUARDO MORENO CASILLAS DIRECTOR DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

TESTIGO

ADRIANA CIBRIÁN SUÁREZ DIRECTORA DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS

Y DE APOYO

TESTIGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" Y DIANA MINERVA LÓPEZ LÓPEZ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL DÍA 16 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019.